

5. La Administración Central. Organos superiores de dicha Administración y especial referencia al Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas, Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno

6. Departamentos ministeriales y enumeración de las principales funciones de cada uno de ellos.

7. Enumeración de las principales funciones del Ministerio de Educación y Ciencia: mención especial de la Subdirección General de Promoción de la Investigación.

8. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

9. Ley de los Organismos Autónomos.

10. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Ley fundamental y modificaciones que ha experimentado.

11. Estructura de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza: Patronatos que incluye sus funciones e Institutos que la forman.

12. Estructura del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva»: su misión y organización general, Organos de gobierno del Patronato y de los Institutos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

6494 RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para provisión de seis plazas de Titulados Superiores vacantes en su plantilla.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.2, párrafo d), de la Resolución de este Servicio de 25 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado», de 11 de febrero), por la que se convoca oposición libre para la provisión de seis plazas de Titulados Superiores vacantes en su plantilla, y una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, este Organismo hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la citada oposición libre.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna, conforme a lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la exclusión de que hayan podido ser objeto, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación que se aporta seguidamente. Contra la Resolución definitiva podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Industria.

D. N. I.

Aspirantes admitidos

Andrés Kiffer, Carlos	854.819
Aranguren Revuelta, María Victoria	1.367.428
Archilla Aldeanueva, María Jesús	1.965.033
Aroca Pascual, Andrés	51.953.107
Borque Ortega, José Luis	17.832.079
Calderón Fernández, Manuel	24.031.978
Carretero Portella, María Estela	50.521.286
Castillo García, Esther	51.438.231
Castillo Gordo, Angel Luis del	3.050.054
Coya Sanz, Miguel	781.199
Crespo Sánchez, Juan Ignacio	112.168
Domínguez Rodicio, Santiago	34.582.709
Escauriaza Ibañez, Luis	1.354.708
Estella Bermúdez de Castro, Juan	7.611.748
Fernández González, Angel José	6.492.340
García Arrufat, Enrique	36.606.556
García Segura, Eduardo	348.178
Gil García, Francisco Javier	51.436.976
Gisbert Palacio, Camilo	27.778.518
Gómez-Tejedor Chinchilla, Abelardo	477.502
Gutiérrez Andrés, Luis	50.010.488
Loureda Mantiñán, Purificación	32.392.247
Lozano Belda, Mauro E.	3.403.379
Martín Martín, Victoriano	6.498.005
Martínez Frías, Luis Carlos	25.855.801
Mendoza Fernández, Isabel	636.357
Milena Miranda, Palmira	846.510
Pastor Arias, Fermín	603.643
Pedro Sanz, José Luis de	1.145.674
Peña Alvarez, María de los Angeles	13.047.275
Peña Alvarez, Fernando	13.051.193
Pérez López, Eugenio	50.536.853
Pina Barrio, José Alejandro	51.176.305
Polo Benito, José Carlos	7.774.332
Poza Galiano, Andrés de la	51.950.209
Rocha Bravo, José Antonio	7.421.854
Rubio Ortega, Fernando	1.203.212
Sánchez Gómez, Amancio Guillermo	22.404.202
Soteres González, Alberto	1.380.119

D. N. I.

Soto Calvo, María de la Concepción	50.019.515
Tirado Sebastián, María Pilar	555.191
Torrent Navarro, José Heliodoro	42.695.268
Treviño Granero, Angel	312.013

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Madrid, 21 de marzo de 1975.—El Director del Servicio, José Antonio Gallego Gredilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6495 RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición para cubrir 49 plazas de Auxiliares Administrativos en dicho Instituto.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario 49 plazas de Auxiliares Administrativos y no habiendo hecho uso la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, de las 20 plazas que fueron ofrecidas a la referida Junta, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley de 15 de julio de 1952, según comunica a esta Presidencia su Coronel Secretario general en escritos números 915 de 3 de agosto próximo pasado y 236 de 25 de enero de 1975; de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 1, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, con el artículo 3.º, 2, de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972 y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/68, de 27 de junio, así como el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, esta Presidencia ha resuelto convocar la oportuna oposición para cubrir 49 plazas, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, 49 plazas de Auxiliares Administrativos, más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose al publicarse la lista provisional de admitidos, el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Del total de las plazas convocadas se reservarán 15 para los funcionarios de carrera de este Instituto, que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria, acumulándose las que, en su caso, no se cubrieran al resto de las plazas.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se hará mediante oposición que constará de los siguientes ejercicios:

Primero.—Constará de dos partes:

a) Contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, a cuatro preguntas relacionadas con los temas del programa de Organización Administrativa.

b) Redactar en el tiempo máximo de una hora un documento sencillo de carácter administrativo, en el cual se apreciará y calificará tanto la redacción como la presentación.

Segundo.—Constará de las dos pruebas que a continuación se expresan y que serán realizadas en un mismo acto:

Prueba A.—Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Prueba B.—Obligatoria para todos los aspirantes, debiendo optar por una de las tres modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco, y correspondiente transcripción a máquina en el tiempo máximo de una hora.

b) Estenografía: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un período máximo de tres, y correspondiente transcripción a máquina en el tiempo máximo de una hora.

c) Contabilidad: Resolución de un ejercicio práctico sobre nociones de Contabilidad, con una duración máxima de una hora.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos en la base 9.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio siguiente; rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo y haciendo constar, en su caso, en los recuadros 29 y 30 de su epígrafe V, además de otra posible información, lo siguiente:

a) Manifestar si se acogen a la reserva a favor de los funcionarios de carrera del Instituto, por reunir tal condición.

b) Si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma. Los impresos del modelo de solicitud normalizado pueden recogerse gratuitamente en las Oficinas Centrales de este Instituto (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid-16), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de Información del Ministerio de Agricultura y de sus Delegaciones Provinciales. También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las Dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a esta Presidencia.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida del Generalísimo, número 2) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición.

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 340 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Presidencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer, ante esta Presidencia, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Presidente suplente: Jefe de la Sección de Personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales: Un Técnico Contable, un Administrativo y un Auxiliar Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes: Tantos como titulares, designados de la misma forma que éstos.

Vocal Secretario: Jefe del Departamento de Régimen de Personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocal Secretario suplente: Jefe del Departamento de Asuntos Sociales de Personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará, si ello fuese necesario, mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto el Tribunal, una vez constituido, acordará fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público anteriormente indicado.

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios serán eliminatorios, requiriéndose obtener cinco puntos como mínimo para aprobar el primer ejercicio y pasar al siguiente. La calificación de ellos consistirá en la media obtenida en cada una de las dos partes de que los mismos se componen, sobre la base de calificar cada una de éstas con puntuaciones de cero a 10.

Ello no obstante, aunque dicha media alcanzase los cinco puntos, no será válida para aprobar cualquiera de los dos ejercicios si la calificación de alguna de sus partes fuese cero.

7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva de la oposición se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Elemental o equivalente, o bien resguardo en el que se acredite haber abonado los derechos de su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellidos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el servicio.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Dos fotografías tamaño carnet.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, esta Presidencia formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

Si circunstancias debidamente justificadas a juicio de la Presidencia del Instituto así lo aconsejaren, y con ello no se perjudicasen derechos de terceros, aquélla podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de dicho plazo posesorio, la cual no podrá exceder de la mitad del mismo.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1975.—El Presidente, Alberto Bañarán Marcial.

Sr. Director de Administración del IRYDA.